

A DESPACHO: julio 21 de 2022 informando que se presentó escrito de subsanación en la demanda de referencia. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiuno de julio de dos mil Veintidós

RADICADO: 190014003002-2022-00220-00
DEMANDANTES: SANDRA KATERINE MOSQUERA SANCHEZ,
EZEQUIEL VALENCIA RAMOS
JUAN CAMILO VALENCIA MOSQUERA
DEMANDADOS: ASISTENCIA MEDICA EN AMBULANCIA E.U.
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Auto Interlocutorio Nro. 1559

Objeto de estudio: admisión

Revisado el escrito de subsanación y por reunir los requisitos formales de los artículos 82 al 84 del C.G.P. y los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022, se admitirá la demanda de la referencia; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, propuesta por SANDRA KATERINE MOSQUERA SANCHEZ, EZEQUIEL VALENCIA RAMOS Y JUAN CAMILO VALENCIA MOSQUERA en contra de ASISTENCIA MEDICA EN AMBULANCIA E.U

SEGUNDO: TRAMITASE la demanda por el procedimiento Verbal consagrado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRASELE TRASLADO de la demanda a la parte convocada, por el termino de VEINTE (20) días de conformidad con lo previsto en el

artículo 369 del CGP y en la forma indicada por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: La parte demandante, deberá prestar caución suficiente para atender la solicitud de medidas cautelares, de inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio Asistencia Médica en ambulancia E.U. Nit 900.298562-1 y en el vehículo de placas IHO698, por la suma de \$76.254.200 de conformidad con lo reglado en el artículo 590.2 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ed2ad075f688350306fb0b416027b21205fc23ce430c72bb37541206d2b843**

Documento generado en 21/07/2022 04:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>